

Rad. 195.2023 Ejecutivo de Alimentos
Demandante. Menor SDTD representado por YULIANA ANDREA DIAZ ZAPATA
Demandado. DEYBI DAMIAN TABARES GALVIS

CONSTANCIA SECRETARIAL. Al Despacho de la señora jueza informando que dentro del auto No. 866 quedó consignado con fecha del 3 de mayo de 2023, siendo correcto el 13 de junio de 2023, como consta en siglo xxi.

No. Proceso:	76001	31	10	014	2023	00195	00	Buscar Proceso
> CALI (VALLE)	> Circuito			> Familia				
Información Principal	Sujetos	Secretaría	Despacho	Ejemplarización				
Demandante	YULIANA ANDREA DIAZ ZAPATA			Cédula:	1112298551			
Demandado	DEYBI DAMIAN TABARES GALVIS			Cédula:	SD0000002153567			
Actuaciones por las que ha pasado								
Actuación	Fecha Actuación	Inicial	Final	Folios	Cuadros			
Fijación estado	13/06/2023	14/06/...	14/06/...					
Auto inadmite demanda	13/06/2023							
Radicación de Proceso	14/04/2023	14/04/...	14/04/...		1			

El término de cinco días para subsanar corrió de la siguiente forma: 15, 16, 20, 21 y 22 de junio de 2023. Sin que dentro de este lapso se aportara escrito alguno de subsanación. Sírvase proveer.

CLAUDIA CRISTINA CARDONA NARVÁEZ
Secretaria

PASA A JUEZ. 27 de junio de 2023. GNJS

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO CATORCE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE SANTIAGO DE CALI

AUTO No. 1280

Santiago de Cali, veintiocho (28) de julio de dos mil veintitrés (2023).

Comoquiera que, dentro del término concedido en auto del 13 de junio del corriente, la parte demandante no subsanó la demanda, de conformidad con lo preceptuado por el art. 90 del C.G.P., se procederá a rechazar la misma.

Por lo expuesto anteriormente, **EL JUZGADO CATORCE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE SANTIAGO DE CALI,**

RESUELVE.

PRIMERO. RECHAZAR la presente demanda de EJECUTIVO DE ALIMENTOS, promovida por YULIANA ANDREA DIAZ ZAPATA en representación de SDTD, en contra de DEYBI DAMIAN TABARES GALVIS, por lo indicado en la parte motiva de este proveído.

SEGUNDO. ARCHIVAR por secretaría, la correspondiente anulación en los libros radicadores, en el Sistema Justicia Siglo XXI; y archivar el expediente.

TERCERO. REMITIR a la Oficina de Apoyo Judicial el respectivo formato de compensación.
LO ANTERIOR DEBERÁ EJECUTARSE DE MANERA CONCOMITANTE CON LA

Rad. 195.2023 Ejecutivo de Alimentos
Demandante. Menor SDTD representado por YULIANA ANDREA DIAZ ZAPATA
Demandado. DEYBI DAMIAN TABARES GALVIS

**NOTIFICACIÓN POR ESTADOS DE ESTE PROVEÍDO POR PERSONAL DE
SECRETARÍA O EL DISPUESTO PARA ELLO POR LA NECESIDAD DEL SERVICIO.**
NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

SAIDA BEATRIZ DE LUQUE FIGUEROA
Jueza.

Firmado Por:
Saida Beatriz De Luque Figueroa
Juez
Juzgado De Circuito
De 014 Familia
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3e2582e73414b25d91bade17349d13fc0531d3e194bf8ab25a3ac6c3e59f48bf**

Documento generado en 28/07/2023 03:29:12 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>